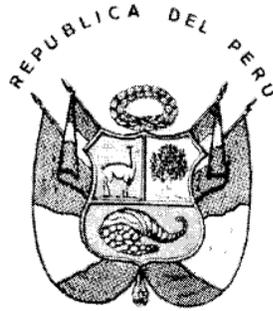


11-8-2001



Resolución Ministerial

347-2001 MTC/15.03

Lima, 25 de julio de 2001

Visto, el proyecto piloto para la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social seleccionado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta C.251-PD.GF/2001 de fecha 13 de junio de 2001, el OSIPTEL remitió al Ministerio, el Proyecto Piloto en Telecomunicaciones: "Cabinas de Acceso Público a Internet - Banco de la Nación";

Que, el artículo 12° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que los operadores de servicios portadores en general y de servicios finales públicos, destinarán un porcentaje del monto total de su facturación anual, a un Fondo de Inversión de Telecomunicaciones que servirá exclusivamente para el financiamiento de servicios de telecomunicaciones en área rurales o en lugares considerados de preferente interés social y que los correspondientes proyectos para la aplicación de estos fondos serán seleccionados por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones y aprobados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Administración y Funcionamiento del FITEL, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 048-2000-CD/OSIPTEL, establece que los recursos del FITEL serán destinados al financiamiento de proyectos y proyectos piloto para la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social. Dicho financiamiento puede aplicarse a la inversión, operación y mantenimiento y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, pudiendo abarcar, entre otros, estudios de ingeniería, adquisición de equipos y materiales, obras civiles, transporte, instalación y pruebas de equipos, acceso y elaboración de contenidos en internet, así como programas de capacitación en el uso de dichos servicios;

Que, asimismo, el artículo 23° del citado reglamento establece que los proyectos pilotos constituyen proyectos a pequeña escala de implantación de servicios de telecomunicaciones y tecnología de información que tengan un impacto social sobre la población beneficiaria. El financiamiento de dichos proyectos podrá incluir además de la



infraestructura de telecomunicaciones, programas de capacitación y gestión y demás aspectos que sean necesarios para la sostenibilidad del proyecto. Dichos proyectos podrán ser implantados en las áreas de educación, salud, agricultura, economía y otras actividades que contribuyan al desarrollo de las localidades;

Que, en el presente caso, el Proyecto Piloto en Telecomunicaciones: "Cabinas de Acceso Público a Internet - Banco de la Nación", se basa en la implementación de infraestructura de telecomunicaciones, adquisición de equipos y materiales y obras civiles, para la provisión del acceso a Internet, en setenta y cinco (75) centros poblados; aspectos que se encuentran comprendidos en los alcances del Artículo 12º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y del Reglamento de Administración y Funcionamiento del FITEI;

Que, mediante Informe N° 305-2001-MTC/15.03.UECT, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones opina favorablemente en relación al Proyecto Piloto presentado por el OSIPTEL, recomendando su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 013-93-TCC, 06-94-TCC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-97-MTC y la Resolución de Consejo Directivo N° 048-2000-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICOº.- Aprobar el Proyecto Piloto en Telecomunicaciones: "Cabinas de Acceso Público a Internet - Banco de la Nación", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS ORTEGA NAVARRETE

Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

